



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Pacho 03/05/2019

Señor (a):

LUIS AUGUSTO RUIZ MORENO

Dirección: Calle 4 No. 11 – 96; Barrio Santa Helena

Correo electrónico:

Teléfono: 310 308 89 97

**REF: Notificación Respuesta Rad 02363363 del 22/03/2019
Número de cliente 5199799-7**


En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07454290, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07454290 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 03/05/2019 y se desfija el día 09/05/2019



07454290
2019/04/12
Bogotá.

Señor
LUIS AUGUSTO RUIZ MORENO
Calle 4 No. 11 – 96
Barrio Santa Helena
Teléfono: 310 308 89 97
Pacho, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02363363 del 22 de marzo de 2019
Cliente No. 5199799-7

Respetado señor Ruiz:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita resolver el cobro de inspección e iva generado en la factura del periodo de enero de 2019 y reliquidar la factura de febrero de 2019.

Validando nuestro sistema de gestión documental, encontramos que el señor Luis Augusto Ruíz Moreno, presentó derecho de petición mediante radicado No. 02324565 del 6 de enero de 2019, en el que manifestó su inconformidad con los cobros por concepto de inspección, sellos e IVA liquidados en la factura No. 538205683 de enero de 2019.

En respuesta, la empresa realizó una ampliación de términos mediante comunicado No. 07359650 del 13 de febrero de 2019, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 40 y 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cual se fijó un término probatorio de veinte (20) días hábiles, dado que era necesario realizar visita al predio asociado a la cuenta en asunto.

Como respuesta al derecho de petición, la Compañía le envió decisión empresarial No. 07408454 del 13 de marzo de 2019, en la cual se informó y confirmó la procedencia de los cobros por inspección, sellos e IVA.

Igualmente se explicó que debido a que el medidor instalado no se encontraba actualizado en nuestro sistema de información comercial, el consumo se estaba liquidando en promedio, por lo tanto, de acuerdo a la lectura real emitida el 20 de febrero de 2019 la empresa encontró precedente realizar el ajuste No. 300309682 abonando a la cuenta la suma de -\$149.470 producto de la reliquidación de consumos desde el 21 de septiembre de 2018 con lectura 11219 kW al 17 de octubre de 2018 fecha de retiro de medidor con 11362 kW y del 17 de octubre de 2018 con lectura de instalación 1 kW al 20 de febrero de 2019 con lectura 734 kW.

A efectos de poner en conocimiento del cliente la decisión anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² Artículo 67 C.P.A.C.A Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

envió citación para notificación personal por medio de mensajería especializada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de emisión de la decisión, tal como consta en la copia de la guía No. 014993248149 fechada el 14 de marzo de 2019, notificada personalmente el 19 de marzo de 2019, al señor Luis Ruiz.

El señor Luis Augusto Ruíz Moreno, interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la decisión No. 07408454 del 13 de marzo de 2019, mediante radicado No. 02364652 del 26 de marzo de 2019.

No obstante, validando nuestro sistema de gestión documental encontramos que a la fecha el valor reclamado se encuentra siendo objeto del recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la decisión No. 07408454 del 13 de marzo de 2019, mediante radicado No. 02364652 del 26 de marzo de 2019.

Por lo anterior, le indicamos que no es procedente referirnos de nuevo a estos puntos, como quiera que la Compañía ya se pronunció al respecto, informando de la procedencia de los recursos de ley correspondientes y los cinco (5) días hábiles para interponerlos, este término venció sin que se hicieran uso de ellos.

Hecha la anterior precisión, le informamos que, con respecto a la factura de febrero de 2019, nos permitimos informarle lo siguiente:

Frente a su reclamo en contra del valor liquidado en febrero de 2019 por valor de \$ 461.340, se realizó el siguiente detalle de los ítems cobrados, por lo tanto:

- Consumo activa sencilla.
- Valor reliquidación de consumos.
- Intereses por mora.
- Ajuste a la decena.
- Residencial subsidio.
- Saldo anterior.

A continuación, procedemos a explicar cada ítem facturado:

Consumo activa sencilla y valor reliquidación de consumos

Una vez consultado nuestro sistema de información comercial se constató que para la cuenta No. 5199799-7 durante el periodo de facturación comprendido entre el 20 de diciembre al 22 de enero de 2019, el consumo fue liquidado por promedio, lo que quiere decir que no se facturó el consumo real del predio. Esto debido a que en el momento de la toma de la lectura se encontró una variación en el consumo en relación con el promedio histórico. De acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica el cual establece que:

“Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.

• **Potencia instantánea.**

A continuación, se detalla los consumos facturados en promedio:

Periodo Desde	Periodo Hasta	Periodo de Facturación	Tipo de lectura	Consumo en Kwh
22/01/2019	20/02/2019	2019/02	Real	343
20/12/2018	22/01/2019	2019/01	Promedio	163
22/11/2018	20/12/2018	2018/12	Real	124

Posteriormente, para la factura del periodo febrero de 2019, el 20 de febrero de 2019, se tuvo acceso al medidor y fue posible la toma de lectura de 734 Kw/h, con base en la cual se determinó el consumo real.

A continuación, se detalla la forma como se calcula el consumo real de su predio para cada periodo de facturación, y el consumo dejado de facturar en el periodo que se promedió:

Descripción	Fecha	Kilovatios
Lectura Real Febrero 2019	20/02/2019	734
Lectura Real Diciembre 2018	20/12/2018	1
Diferencia de lecturas (62 días)		733

Entonces, la diferencia de lecturas (733 kilovatios) se divide en el número total de días transcurridos entre la lectura anterior real reportada (20 de febrero de 2019) y la lectura real reportada (20 de diciembre de 2018), es decir 62 días.

De esta forma, se obtiene el consumo promedio diario (11.82 kilovatios) el cual se multiplica por los días transcurridos para cada período, así:

Periodo Desde	Periodo Hasta	Periodo de Facturación	Días de cada periodo	Promedio diario	Consumo facturado	Consumo calculado	Diferencia de consumo
22/01/2019	20/02/2019	2019/02	29	11,82	343	343	0
20/12/2018	22/01/2019	2019/01	33	11,82	163	390	227
22/11/2018	20/12/2018	2018/12	28	4,43	124	124	0

Conforme con lo anterior, en la factura No. 541626016 de febrero de 2019 se liquidaron 227 kilovatios correspondientes a cargo por reliquidación de consumos, es por esto que los consumo cancelados en enero, fueron cargados a su factura del mes de febrero de 2019. cargando así 227kwh que corresponden a menos \$118.147.

Así las cosas, el cobro por reliquidación efectuado se encuentra respaldado por el artículo 150 de la ley 142 de 1994, ya que la empresa está legalmente facultada para cobrar bienes y/o servicios no facturados por error u omisión.

No obstante, debido a que no se encontraba actualizado el medidor instalado, en nuestro sistema de información comercial, el consumo se estaba liquidando en promedio, por lo tanto de acuerdo a la lectura real emitida el 20 de febrero de 2019 la empresa encontró procedente realizar el ajuste No. 300309682 abonando a la cuenta la suma de -\$149.470 producto de la reliquidación de consumos desde el 21 de septiembre de 2018 con lectura 11219 kw al 17 de octubre de 2018 fecha de retiro de medidor con 11362 kw y del 17 de octubre de 2018 con lectura de instalación 1 kw al 20 de febrero de

2019 con lectura 734 kw, se cambia medidor por nuevas tecnologías. soportado en la inspección N° 736522966 del 17 de octubre de 2018.

Intereses por mora

Con respecto a los intereses de mora por valor de \$712 cobrados en la factura No. 541626016 de febrero de 2019, le indicamos que el cobro se realizó porque la factura No. 538205683 de enero con fecha límite de pago el 21 de enero de 2019 se canceló de manera extemporánea el 28 de enero de 2019.

Es preciso aclarar que, estos cobros se liquidaron a partir de la fecha de pago oportuno sobre los saldos que no se habían pagado, teniendo en cuenta lo establecido en el contrato de servicio público de energía eléctrica cláusula 19.9.1³ y la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Ajuste a la decena

En relación con el cargo de \$3 por ajuste en la decena le informamos que este se realiza de acuerdo con la resolución 108 de 1997 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) en su artículo 35, literal e⁴, la cual establece podrá aproximar, por defecto o por exceso, el valor total de la factura al número entero de decenas más cercano. Si la fracción es superior a cinco pesos (\$ 5.00), la empresa podrá aproximar a los diez pesos (\$ 10.00); en caso contrario se desprejará."

Conforme a lo anterior, le informamos que el ajuste a la decena la empresa lo establece según lo indicado en la normatividad anteriormente mencionada.

Residencial subsidio

Es de aclarar que, Enel. Codensa para los estratos 1, 2 y 3 otorga el subsidio de acuerdo con lo establecido en el artículo 99⁵ de la ley 142 de 1994 de servicios públicos y normas complementarias y la resolución Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) 355⁶ de julio de 2004.

Por lo tanto, a partir del primer kilovatio, que supere el consumo de subsistencia, estos se cobran con una tarifa igual al 100% del costo de prestación del servicio, pues, de acuerdo con la Constitución y la ley, solamente puede ser subsidiado el consumo destinado a satisfacer necesidades básicas.

Saldo anterior

Con respecto al concepto de saldo anterior por un monto de \$177.349 cargado en la factura de febrero de 2019, debemos remitirnos a la factura No. 538205683 del periodo de enero de 2019, por un valor de \$252.040. Sin embargo, validando en nuestro sistema de información comercial encontramos que el día 26 de enero de 2019, se generó comprobante No. 164554612 por \$74.691,

³"19.9.1 Intereses por mora.- En caso de mora del CLIENTE en el pago de los servicios y conceptos regulados, LA EMPRESA podrá aplicar intereses de mora sobre los saldos insolutos.

⁴ "artículo 35, literal e) La empresa podrá aproximar, por defecto o por exceso, el valor total de la factura al número entero de decenas más cercano. Si la fracción es superior a cinco pesos (\$ 5.00), la empresa podrá aproximar a los diez pesos (\$ 10.00); en caso contrario se desprejará."

⁵ "Artículo 99. Forma de subsidiar. 99.5. Los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia..."

⁶ "ARTÍCULO 1o. CONSUMO DE SUBSISTENCIA. Se define como consumo de subsistencia, la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer las necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Se establece el Consumo de Subsistencia en 173 kWh-mes para alturas inferiores a 1.000 metros sobre el nivel del mar, y en 130 kWh-mes para alturas iguales o superiores a 1.000 metros sobre el nivel del mar".

por lo que la diferencia entre lo pagado y el valor generado da como resultado \$177.349 de saldo anterior.

De carácter informativo, le indicamos que la cuenta a la fecha presenta un saldo pendiente de \$147.667, por servicio eléctrico con tres periodos en mora.

Enel - Codensa le informa que, contra la factura del periodo de febrero 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JCLM / Centro de Servicio al Cliente Pacho

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



⁷ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

* 07454290 *

07454290

FEC EN CONSTRUCCION

CITACIÓN

Señor

LUIS AUGUSTO RUIZ MORENO

Calle 4 No. 11 – 96

Barrio Santa Helena

Teléfono: 310 308 89 97

Pacho, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02363363 del 22 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

JCLM / Centro de Servicio al Cliente Pacho

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

CITACIÓN

Señor
LUIS AUGUSTO RUIZ MORENO
Calle 4 No. 11 – 96
Barrio Santa Helena
Teléfono: 310 308 89 97
Pacho, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02363363 del 22 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JCLM / Centro de Servicio al Cliente Pacho

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07454290 del 2019/04/12, del radicado 02363363 del 22 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa le informa que, contra la factura del periodo de febrero 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

EI		
Notificado:	_____	Firma: _____
C.C. No.:	_____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc:	_____	C.C. No.: _____

* 07454290 *

07454290

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **25 / 04 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **LUIS AUGUSTO RUIZ MORENO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07454290 del 2019/04/12

Persona a notificar: **LUIS AUGUSTO RUIZ MORENO**

Dirección de Notificación: Calle 4 No. 11 – 96
Barrio Santa Helena
Pacho, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la factura del periodo de febrero 2019, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JCLM / Centro de Servicio al Cliente Pacho

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____